

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3460 de fecha 18.07.2017 que aprueba el Manual de Procedimientos: Subvenciones a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Otras;
- 2.- El Memorándum N° 1194 de fecha 18.11.2022 de la Directora de Asesoría Jurídica;
- 3.- El Memorándum N° 3769 de fecha 25.11.2022 de la Directora (s) de DIDECO;
- 4.- El Acuerdo N° 218 de fecha 29.11.2022 del Concejo Municipal y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

DECRETO

1.- APRUEBASE la siguiente Ordenanza para "Otorgamiento de Subvenciones a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Otras", la que se adjunta y se entiende incorporada al presente Decreto.

2.- DEJASE SIN EFECTO el actual Manual de Procedimientos: Subvenciones a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Otras, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3460 de fecha 18.07.2017 y todas sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Depto. de Organizaciones Comunitarias, materializará lo dispuesto en la presente Ordenanza.

4.- La Unidad de Transparencia Municipal, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, deberá subir a la página Web municipal esta Ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Control
- 5.- DIDECO
- 7.- Transparencia Municipal

- 2.- Administrador Municipal - Alcaldía
- 4.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 6.- Depto. de Gestión de Ingresos Internos y Externos
- 8.- Archivo

VISTOS:

1.- La Ordenanza para "Otorgamiento de Subvenciones a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Otras", propuesta por el Alcalde y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que le otorga a este Concejo la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo de la I. Municipalidad de La Cisterna, en sesión ordinaria N° 33 de fecha 29 de noviembre de 2022 ha tomado el siguiente:

ACUERDO

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INDICA:

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", **APRUEBA** por Unanimidad (votos a favor del Alcalde Sr. Olmos y los (las) concejales (las) Sra. Quezada, Sr. Luna, Sra. Tobar, Sr. Urrutia, Sra. Ruiz y Sra. Vásquez. Ausentes los (las) concejales Sr. Osorio y Sra. Espíndola) la **Ordenanza para "Otorgamiento de Subvenciones a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Otras"**, la que se adjunta y se entiende incorporada al presente Acuerdo.

DEJASE SIN EFECTO el actual Manual de Procedimientos: Subvenciones a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Otras, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3460 de fecha 18.07.2017 y todas sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, materializará el Acuerdo transcrito precedentemente.

FDO.) JOEL OLMOS ESPINOZA, ALCALDE, PRESIDENTE DEL CONCEJO
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO DEL CONCEJO
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO DEL CONCEJO

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---|--|
| 1.- Sres. Concejales (08) | 2.- Administrador Municipal - Alcaldía |
| 3.- Dirección de Control | 4.- Dirección de Administración y Finanzas |
| 5.- Dirección de Asesoría Jurídica | 6.- DIDECO |
| 7.- SECPLAN | 8.- Depto. de OO.CC. |
| 9.- Depto. de Gestión de Ingresos Internos y Externos | 10.- Unidad de Transparencia |
| 11.- Archivo | |

ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS, TERRITORIALES, FUNCIONALES Y OTRAS.

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



INDICE

INTRODUCCION3

GLOSARIO..... 3

I. DISPOSICIONES GENERALES4

II. DE LAS SUBVENCIONES..... 5

III. DE LOS FONDOS RECIBIDOS Y EL PLAZO DE RENDICIÓN 5

IV. DE LA RENDICIÓN DE SUBVENCIONES..... 6

V. DE LAS PROHIBICIONES..... 8

VI. FORMULARIO DE RENDICION 9



INTRODUCCION

La Ley N° 18.695, en su artículo 5°, letra G) establece que es una prerrogativa de las municipalidades el otorgar subvenciones “para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”, entendiéndose por tales, los definidos en los artículos 3° y 4° del texto legal.

Por tal motivo y para el cumplimiento de sus fines, la Municipalidad de La Cisterna requiere mantener actualizados las normas aplicables a la comunidad para el control eficiente y registro ordenado de la asignación de fondos entregados a terceros a través de subvenciones, dirigidas organizaciones sociales, de voluntariado, funcionales y territoriales sin fines de lucro de la comuna, con el objeto de cumplir en forma adecuada con los requerimientos de transparencia y legalidad que se encuentran sujetas las entidades públicas.

Considerando que el municipio debe velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos y en concordancia con las funciones propias de esta entidad edilicia, se establece la presente Ordenanza que define y estructura tanto el proceso interno como externo (organizaciones), para el buen funcionamiento de todas las entidades involucradas, además de consignar los documentos y formularios que se deben utilizar velando por el resguardo y buen uso de los dineros fiscales.

GLOSARIO

- Departamento de Gestión de Ingresos Internos y Externos: unidad encargada de revisar y visar las subvenciones entregadas a organizaciones sociales, voluntariados y otros. (DGIIE)
- Dirección de Desarrollo Comunitario: unidad que tiene por objeto desarrollar las políticas públicas sociales orientadas a fomentar el trabajo con la comunidad organizada, procurando su participación y bienestar. (DIDECO)



- Departamento de Organizaciones Comunitarias: Departamento de la Dideco responsable de la coordinación, registro y materialización de la entrega de subvenciones y servicios a la comunidad organizada de la comuna. (OO.CC.)
- Organización o Unidad Administradora de fondos solicitantes: persona jurídica que solicita o postula a la subvención.
- Responsable: persona natural quien tendrá a su cargo la actividad descrita en las correspondientes etapas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La presente ordenanza regula el procedimiento destinado a resguardar el buen uso de los recursos municipales, a través de establecer el procedimiento y definir estándares al momento de aprobar la entrega de subvenciones a cualquier organización social, territorial, funcional y de voluntariado sin fines de lucro y que tenga personalidad jurídica, así como la forma de realizar la rendición de estos recursos.

Artículo 2º. Las subvenciones se podrán otorgar por concurso o por asignación directa, para el financiamiento de acciones o actividades que el municipio deba fomentar, considerando siempre el arte, la cultura, la educación, protección del medio ambiente, la capacitación, la promoción del deporte y la recreación, el turismo, la prevención de riesgos y seguridad ciudadana y todas las actividades que permitan el desarrollo del interés común respecto de la ciudadanía.

Artículo 3º. Este procedimiento se aplica a toda persona jurídica que sea susceptible de recibir subvenciones y sean representantes activos de la comunidad organizada y que colabore directamente con el crecimiento de la comuna.

Artículo 4º. La Ordenanza es una norma general y obligatoria aplicable a la comunidad. Los funcionarios de las unidades que se detallan en cada uno de los procesos deben velar por su cumplimiento, por lo que siempre debe estar al alcance de ellos.

II. DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 5º. Las Organizaciones Comunitarias, Territoriales, Funcionales, de voluntariado y otras, que accedan a una subvención municipal, deberán cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

1. Poseer personalidad jurídica.
2. Estar inscrito en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
3. Poseer directiva vigente.
4. No tener rendiciones pendientes con el municipio.
5. Tener una cuenta bancaria a nombre de la organización.

Artículo 6º. Las instituciones que postulen a la Subvención deberán presentar una solicitud por escrito en la Municipalidad, en la que indique el nombre, domicilio, teléfono, email y RUT del solicitante, representante legal, personalidad jurídica, Programa o Proyecto a desarrollar con la subvención y monto solicitado.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Unidad Técnica, serán presentadas al Alcalde quien las someterá a la aprobación del Concejo Municipal, conjuntamente con su proyecto de presupuesto.

III. DE LOS FONDOS RECIBIDOS Y EL PLAZO DE RENDICIÓN

Artículo 7º. La rendición de cuentas de fondos entregados a Organizaciones Comunitarias, Sociales, de Voluntariado, con Personalidad Jurídica sin fines de lucro, deberá realizarse no más allá de 10 días hábiles administrativos contados desde la total ejecución del proyecto. Con todo, la rendición en ningún caso podrá ocurrir después de un año de entregados los fondos, salvo autorización del municipio, previa solicitud fundada de la organización.

Artículo 8º. Los beneficiarios de una subvención, no podrán recibir una segunda en tanto se encuentre pendiente y sea exigible la rendición de fondos de la primera.

Artículo 9º. Las organizaciones comunitarias, sociales y de voluntariado, podrán recibir más de una subvención al año, siempre y cuando se encuentren al día las rendiciones de fondos.

IV. DE LA RENDICIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 10°. Los recursos deberán ser rendidos con boleta o factura.

- Las boletas deberán contener, a lo menos, folio, detalle en la glosa, fecha, identificación del proveedor, valor unitario, valor total y método de pago en efectivo o tarjeta de débito de la organización. En caso de ser débito, deberá adjuntarse copia de la tarjeta y cartolas de cuentas de la organización, donde se refleje el gasto. En caso de que las boletas que por su tamaño pequeño no pueda ser desglosado su detalle, la organización podrá pedir al proveedor cotización, presupuesto u otro respaldo emitido por éste, donde se identifique claramente el detalle pormenorizado y valorado de la compra efectuada.
- Las facturas deben ser emitidas a nombre de la organización con método de pago en efectivo o con tarjeta de débito de la organización (en caso de ser débito, deberá adjuntarse copia de la tarjeta y cartolas de cuentas de la organización donde se refleje el gasto).
- Los proyectos que sean destinados a habilitación y mejoramiento podrán presentar boleta de honorarios por concepto de mano de obra que no supere el 30% del valor total del proyecto y adjuntar formulario F29 del Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 11°. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico solo el documento original.

Artículo 12°. Para efectuar la rendición, se deberá formar un expediente que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- El o los informes de rendición.
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando se haya realizado una rendición parcial de fondos, que acredite todos los gastos realizados.
- Los medios de verificación de lo adquirido con los fondos.
- Acta de aceptación de la fiscalización del Departamento de Organizaciones Comunitarias de la ejecución de los recursos.

Artículo 13°. El gasto deberá realizarse con pago en efectivo o con la tarjeta de débito de la Organización.



Artículo 14°. Cuando el gasto se rinda con factura y, excepcionalmente, el proveedor tenga permitido emitir facturas en papel, deberá entregar la factura original a nombre de la Organización, con la copia cedible que detalle en la glosa la descripción de la compra y el precio unitario. En el caso de facturas electrónicas, se debe presentar solo la original. Ambos tipos de factura deberán estar firmadas por, a lo menos, el presidente y tesorero de la Organización.

Artículo 15°. En el caso de las boletas de honorarios, se debe tener en cuenta la retención vigente, por concepto de pago de honorarios. Este porcentaje debe ser a costo de quien ejecute la prestación, debiendo la organización beneficiada con la subvención retener, pagar el impuesto respectivo y adjuntar el formulario F29.

Artículo 16° La rendición de cuentas deberá ser entregada por la organización beneficiada en el Municipio, ante la Unidad Municipal que gestionó la entrega de la subvención (Unidad Técnica), la cual se encargará de revisar los antecedentes y remitirlos al DGIIE.

Artículo 17°. La Unidad Técnica correspondiente deberá remitir las rendiciones con la documentación original al DGIIE. Dicha rendición será examinada por el DGIIE, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regirán en su ingreso, egreso o traspaso.

Artículo 18°. En caso de ser aprobada la rendición, el DGIIE remitirá los antecedentes al Departamento de Contabilidad, a la Dirección de Control y a la Unidad Técnica. En caso de tener observaciones, el DGIIE devolverá la rendición a la Unidad Técnica para que sea puesta en conocimiento de la organización que recibió la subvención, para la pronta subsanación de las observaciones.



Artículo 19°. Será el DGIIE, quien, con todos los antecedentes necesarios, podrá emitir certificados de “rendición pendiente” a toda organización o voluntariado que lo solicite por escrito.

V. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20°. La organización de la que se trata el Título II que no dé cumplimiento a la ejecución del proyecto presentado o que no cumpla con la finalidad de los recursos aprobados señalados en el respectivo Decreto de Pago, deberá hacer la devolución del aporte en la Tesorería Municipal.

Artículo 21°. Si los documentos de respaldo, sean estas facturas, boletas, informes, fotografías, entre otros, presentan correcciones o son ilegibles, serán automáticamente rechazados.

Artículo 22°. Queda expresamente prohibido ocupar los recursos en otros productos o servicios diferentes a los estipulados en el decreto de pago correspondiente. En caso de que existan excedentes de los recursos otorgados, previa autorización escrita del Alcalde/Alcaldesa, podrán ocuparse dichos recursos en otras materias (Autorización que deberá adjuntarse al informe de rendición).

Artículo 23°. Se prohíbe depositar los recursos en cuentas personales, pagar con tarjeta de crédito en cuotas o acumular puntos en promociones. La infracción a esta disposición será causal de rechazo de la rendición presentada.

Artículo 24°. Todo aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza, será regido por la normativa legal vigente y con la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre la Rendición de Cuentas.

Artículo 25°. Se prohíbe rendir subvenciones con boletas o facturas que posean una fecha anterior a la fecha del acto administrativo que dispone la entrega de la subvención.



Artículo 26° El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, como así también la falta de reintegro de los fondos no rendidos, facultará a esta entidad edilicia para realizar procesos de cobros administrativos o judiciales contra los responsables.

VI. FORMULARIO DE RENDICION

Artículo 27°. La Unidad Técnica responsable de la subvención, pondrá a disposición de los beneficiados, un formulario tipo destinado a realizar la rendición de gastos.



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N°
LA CISTERNA,

003460,

18 JUL 2017

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El "Manual de Procedimientos: Subvenciones a Organizaciones Comunitarias, Territoriales, Funcionales y Otras" (Dideco-Gabinete);
- 2.- El Memorandum N° 2107 de fecha 14.07.2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** el "Manual de Procedimientos: Subvenciones a Organizaciones Comunitarias, Territoriales, Funcionales y Otras" (Dideco-Gabinete), el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **La Oficina de Transparencia Municipal**, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, publicará en la página Web institucional este Manual de Procedimientos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/PAOF/tcb.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal ✓
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 7.- Oficina de Transparencia Municipal

- 2.- Dirección de Control
- 5.- DIDECO
- 8.- Archivo

- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 6.- Depto. de Org. Comunitarias